



Bogotá D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------|---|
| Asunto | Proceso Ordinario de Reparación Directa |
| Radicación | 11001-33-43-060-2016-00644-00 |
| Demandantes | Óscar Daniel Leyton Mera y otros |
| Demandado | Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional |
| Providencia | Fija Nueva fecha para audiencia de conciliación |

1. ANTECEDENTES

La apoderada de la parte demandada presenta escrito el 24 de febrero de 2020, solicitando le sea aceptada la excusa por su inasistencia a la audiencia de conciliación realizada el 18 de febrero de 2020.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "El juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten **dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia** siempre que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia".

Teniendo en cuenta que la providencia que declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte Nación- Ministerio de Defensa Ejército Nacional, se ejecutorió el mismo día de la diligencia por haberse proferido en estrados, los tres días con lo que contaba el apoderado para presentar la correspondiente excusa comenzaron a contar a partir del 19 de febrero de 2020 feneciendo el 21 de febrero de 2020 siendo día hábil.

Sin embargo teniendo en cuenta que la incapacidad médica presentada es por tres días, se correrá el término y empezará a contarse el término a partir del 21 de febrero de 2019, por lo que se encuentra dentro del término el escrito elevado por la apoderada de la parte demandada.

En razón a lo anterior será reprogramada la audiencia de conciliación y se fija para el día diecisiete (17) de marzo de 2020 a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aceptar la excusa presentada por la doctora Jenny Cabarcas Cepeda por la no asistencia a la audiencia de conciliación celebrada el 18 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Reprogramar la audiencia de conciliación para el día diecisiete (17) de marzo de 2020 a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

TQ

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 10 del VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario